GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR

Nº Interno: 440783 DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN EXENTA Nº 12952

17 FEB 2014 SANTIAGO, 04 de Febrero de 2014

The probability of  $(\frac{1}{2} - \frac{1}{2} + \frac{1}{2} - \frac{1}{2} + \frac{1}$ 

sdICTALMENTE TRAMITADO : estos antecedentes; lo sdICItado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

## COMUNICACION ELECTRONICA Nº190399 del 07/10/2013

TENIENDO PRESENTE: solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los a) artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el artículo 64 del caté culo 64 del causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no acreditar estabilidad económica en el período de visación; c) Que, los antecedentes acompañados por los extranjeros acreditan que la titular tiene hijo chileno; d) la facultad delegada por Resolución Exenta Nº 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría Conoral de la Registrationes. Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

- RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :
  - 1. Doña Jenny Marisol ANRANGO CASTAÑEDA

RUN: 21.705.611-K

- 2. Don Sammy Marcelino CHIZA ANRANGO RUN: 21.705.628-4
- 3. Don Esdras Cristofher CHIZA ANRANGO

RUN: 20.651.287-3

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada en el punto Nº 1, y en la condición de Dependientes, a los individualizados en el punto Nº2 y 3 por el período de un (1) año contado desde la fecha en que estampen dicha visación en sus pasaportes.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTEXTOR"

LUIS MASFERRER FARÍAS

INTERIC

JEFE

Jefe Departamento/Extranjería y Migración

LME/GBL/AIP [\*2]04(02/2014